

Facultan a Transportes Otorgar Exoneraciones en Relación al Art. 18 del Decreto Ley 18027

DECRETO LEY N° 18198

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 18027, de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de Puertos "ENAPU-PERU", en su artículo 18° establece que ninguna persona o entidad, particular o pública, puede ser exonerada, total o parcialmente, del pago de las tarifas por los servicios que presta la Empresa;

Que existen casos que deben ser materia de un tratamiento excepcional, en especial cuando se trata de asuntos vinculados con los derechos sociales de la clase trabajadora o de actividades de ayuda social desarrolladas por instituciones benéficas a favor de las clases trabajadoras o necesitadas del País;

Que es propósito del Gobierno Revolucionario prestar apoyo a las personas o entidades, particulares o públicas que desinteresada y comprobadamente realizan obras o acciones de bien social a favor de las clases desposeídas;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 22° de la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Decreto-Ley N° 17526);

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, por el presente año, pueda exonerar, total o parcialmente, del pago de los servicios a que es refiere el artículo 18° del Decreto-Ley N° 18027, cuando se trate de casos como los contemplados en la parte considerativa del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNER SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.
JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP.
LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP.
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES

BERMUDEZ CERRUTTI,
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANNI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de abril de 1970.

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.**

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.**

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA,
CARDENAS.
tura.